

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de junio de 2017

RESOLUCIÓN No. 014-2017

Señor

Presente

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted la Resolución que literalmente dice:

“GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE FINANZAS RESOLUCIÓN No. 014-2017 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEFIN LPN-026-2016 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EL PPICPU DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL AÑO 2017”. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017). **VISTA:** El Acta de Análisis Técnico, Económico de las Ofertas y de Recomendación emitida a los treinta (30) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017) por la Comisión Evaluadora de las ofertas de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEFIN LPN-026-2016 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EL PPICPU DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL AÑO 2017”. CONSIDERANDO:** Que en fecha primero (01) del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las diez horas con diez minutos (10:10 a.m.), en el Salón de Juntas “Carlos Borjas Castejón”, ubicado en el quinto piso del Edificio Principal que ocupa La Secretaría de Finanzas, se llevó a cabo el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEFIN LPN-026-2016 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EL PPICPU DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL AÑO 2017”, en la cual participaron las empresas: PRODAL S. de R.L. de C.V., y COFFEE SNACK “RINCON DE DIOS”, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas antes mencionada. **CONSIDERANDO:** Que a los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), la Comisión Evaluadora de las Ofertas procedió a revisar la documentación Legal contenida en las ofertas presentadas por las empresas oferentes, haciendo una relación de las disposiciones legales aplicables para la debida consideración por parte de la Comisión Evaluadora, siendo las más importantes la Ley General de la Administración Pública, La Ley del Procedimiento Administrativo, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley Orgánica del Presupuesto, las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y el correspondiente Pliego de Condiciones, determinándose lo siguiente, según consta en su respectiva acta. La Comisión Evaluadora de las Ofertas luego del análisis legal realizado determinó: 1. La Empresa **PRODAL S. DE R.L. DE C.V.** debe de subsanar presentando los documentos siguientes: . Presentar evidencia documentada, de conformidad con la cláusula 16 de las IAO, que establezca que el Oferente es elegible para presentar una oferta, **Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades, debidamente autenticada, según formato indicado en la Sección IV**, (ya que presenta obsoleta la transcripción del artículo 16 y la fecha de auténtica no coincide con la de la declaración, ya que no puede ser anterior al documento a autenticar) . Presentar Declaración Jurada autenticada que garantiza la Calidad de los bienes y servicios objeto de este proceso de licitación, (en virtud de que la fecha de la auténtica no puede ser anterior a la firma del documento autenticando) . Presentar Declaración Jurada autenticada de la Empresa y su Representante Legal, donde expresa y garantiza no haber sido declarado culpable mediante sentencia firme, por incumplimiento de contratos celebrados con la Secretaría de Finanzas, (en virtud de que la fecha de la auténtica no puede ser anterior a la firma del documento autenticado) 2. La Empresa **COFFEE SNACK “RINCON DE DIOS”** debe de subsanar presentando los documentos siguientes: . Presentar Autentica de Fotocopia de la Escritura Pública No.145 de Declaración de Comerciante individual, (ya que la que presentó no está conforme lo estipula el Reglamento del Código del Notariado, el cual establece en su **Artículo 40. Autentica de Fotocopias y Firmas** en su último párrafo lo siguiente: . “Sin embargo no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado”) . Subsanar la Autentica de la Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades, (debido a que la que presentó no está conforme lo estipula el Reglamento del Código del Notariado, en su **Artículo 40. Autentica de Fotocopias y Firmas** en su último párrafo) . Presentar Formulario de Información sobre el Oferente, (debido a que no completó la información de los numerales 2 y 5, además el numeral 4 no coincide el año de constitución del oferente con el del Testimonio de Escritura Pública No. 145) . Presentar la Declaración Jurada autenticada que garantiza la calidad de los Bienes y Servicios objeto de este proceso de licitación, (debido a que no coincide la dirección del

Cont. /2
RESOLUCIÓN No. 014-2017

representante con la del Formulario del Oferente, ni con la fecha del Testimonio de Escritura Pública y su auténtica la presentó incorrecta ya que no está conforme lo estipula el Reglamento del Código del Notariado, en su **Artículo 40. Auténtica de Fotocopias y Firmas** en su último párrafo) . Presentar fotocopia autenticada de las constancias vigentes, emitidas por la Procuraduría General de la República, de la empresa y su representante legal, en las que se indique que no han sido declarados culpables mediante resolución firme, por demandas incoadas por parte del estado de Honduras, sobre contratos celebrados con la administración pública de conformidad con el artículo 15 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, (ya que lo que presenta es la solicitud de las mismas). . Presentar la Declaración Jurada de la empresa y su representante legal donde expresa y garantiza no haber sido declarado culpable mediante sentencia firme por incumplimiento de contratos celebrados con la Secretaría de Finanzas, (debido a que no coincide la dirección del representante con la del Formulario del Oferente, ni con la fecha del Testimonio de Escritura Pública, así mismo presentar la auténtica, conforme lo estipula el Reglamento del Código del Notariado, en su **Artículo 40. Auténtica de Fotocopias y Firmas** en su último párrafo) . Subsanar la Auténtica de las fotocopias de los documentos personales del Representante Legal de la Empresa, (debido a que su auténtica la presentó incorrecta ya que no está conforme lo estipula el Reglamento del Código del Notariado, en su **Artículo 40. Auténtica de Fotocopias y Firmas** en su último párrafo) . Presentar la Auténtica de la fotocopia de inscripción en la Cámara de Comercio, (debido a que su auténtica la presentó incorrecta ya que no está conforme lo estipula el Reglamento del Código del Notariado, en su **Artículo 40. Auténtica de Fotocopias y Firmas** en su último párrafo) . Presentar la constancia vigente de solvencia fiscal electrónica de la Empresa extendida por la comisionada presidencial de la Administración Tributaria (antigua DEI). (debido a que no la presenta) . Presentar constancia de solvencia de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). (debido a que no la presenta) . Subsanar Auténtica de la fotocopia del permiso de Operación vigente extendido por la Municipalidad del Distrito Central, (debido a que su auténtica la presentó incorrecta ya que no está conforme lo estipula el Reglamento del Código del Notariado, en su **Artículo 40. Auténtica de Fotocopias y Firmas** en su último párrafo) . Presentar Auténtica de la fotocopia de la Licencia Sanitaria extendida por la Dirección de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud correspondiente al Distrito Central, lugar donde prestará el servicio, (debido a que su auténtica la presentó incorrecta ya que no está conforme lo estipula el Reglamento del Código del Notariado, en su **Artículo 40. Auténtica de Fotocopias y Firmas** en su último párrafo) **Nota: 1.** La Comisión Evaluadora de las Ofertas dio por aceptada la Certificación de ONCAE, sin embargo debido a que presenta inconsistencias por parte de la ONCAE como ser la fecha de presentación de solicitud de inscripción y fecha final de vigencia de la inscripción en la Cláusula segunda, le solicitamos realizar las gestiones correspondientes ante ONCAE para su debida corrección y posterior presentación de la fotocopia autenticada de la misma. La que fue presentada ya corregida por la ONCAE, autenticada. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticinco (25) de Abril del año dos mil diecisiete (2017) los miembros de la Comisión Evaluadora de las Ofertas, después de haber recibido en tiempo la documentación solicitada para subsanar y analizado la documentación presentada por las empresas **PRODAL S. DE R.L. DE C.V. y COFFEE SNACK "RINCON DE DIOS"**, se determinó lo siguiente, según consta en su respectiva acta: 1. La oferta de la empresa **PRODAL S. DE R.L. DE C.V.** pasa al Análisis Técnico, ya que la empresa subsanó los documentos solicitados en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones. 2. La oferta de la empresa **COFFEE SNACK "RINCON DE DIOS"** no será considerada para el Análisis Técnico, ya que la empresa no subsanó correctamente en forma todos los documentos solicitados, basados el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su último párrafo y del Pliego de Condiciones, Sub Cláusula 31.2 de las IAO. **CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho (08) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017) Los miembros de la Comisión Evaluadora de las Ofertas procedieron a verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones de la única oferta que paso a esta etapa, según consta en el cuadro adjunto al acta correspondiente; así mismo la Comisión le solicitó a: . La empresa **PRODAL S. DE R.L. DE C.V.** el día 09 de mayo de 2017, presentar una constancia de cliente que detalle la entera satisfacción de los servicios brindados por el Oferente y que incluya: dirección y número de teléfono de la persona con quien se pueda corroborar los datos presentados. (En vista que, la que presenta de la SEFIN no tiene validez para este proceso tal y como se manifiesta en la constancia). El documento requerido fue subsanado el día 12 de mayo de 2017. **CONSIDERANDO:** Que el día martes nueve de Mayo de 2017, La Comisión Evaluadora de las Ofertas, procedió a realizar una visita in situ al lugar donde está instalado el negocio de alimentos de la empresa **PRODAL S. de**

Cont. /3
RESOLUCIÓN No. 014-2017

R.L. DE C.V., donde se verifico la distancia, ubicación y funcionamiento del local, según informe adjunto. **CONSIDERANDO:** Que la presentación de muestras se realizó el día lunes 22 de mayo en las instalaciones del Instituto Merceditas Agurcia en presencia de los Niños, Niñas y Jóvenes seleccionados de 7-14 años y representantes del Programa Piloto Integral de Combate a la Pobreza Urbana PPICPU junto con la Comisión Evaluadora de Ofertas, la empresa cumplió con la presentación de las muestras para la degustación correspondiente. Como producto de la Evaluación de la Degustación el Programa Piloto Integral de Combate a la Pobreza Urbana PPICPU entregó el Dictamen Técnico del Proceso de Degustación mediante MEMORANDUM UCP-113-2017 de fecha 25 de mayo del 2017, indicando que la empresa cumplió con lo requerido en la presentación de muestras, para la prestación del servicio y el cual forma parte integral de la presente acta. **CONSIDERANDO:** Que del análisis anterior la Comisión Evaluadora de las Ofertas, determinó lo siguiente: . La oferta presentada por la Empresa PRODAL S. DE R. L. DE C. V. **Cumple** con los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones, por lo que pasa al Análisis Económico de las Ofertas. **CONSIDERANDO:** Que seguidamente la Comisión Evaluadora de las Ofertas procedió a realizar el Análisis Económico de la única oferta, que pasó a esta etapa y que fue presentada por la empresa PRODAL S. DE R.L. DE C.V., obteniendo como resultado del Análisis Económico lo siguiente:

No.	Descripción del Servicio	Periodo que se brindará el Servicio	Meriendas Mensuales	Precio Unitario por cada Unidad	Sub Total	Impuesto 15%	Precio Total
1	Suministro de Meriendas para el "Programa Piloto de Atención Cultural Complementaria a Niños, Niñas y Jóvenes de 7-14 años" Hasta 5,000 Meriendas Mensuales.	Abril del 2017 Hasta el 31 de Diciembre de 2017 (9 Meses)	5,000	L. 21.00	L. 945,000.00	L. 141,750.00	L. 1,086,750.00

La Comisión Evaluadora de las Ofertas procedió al análisis económico de la oferta, presentada por la empresa **PRODAL S. de R.L. DE C.V.** la cual el precio ofertado asciende a L. 24.15 equivalente al 75.50% con relación al costo máximo por merienda, por lo que no se considera una oferta anormalmente baja y en virtud de que la oferta económica cumplió dentro del monto establecido, según el pliego de condiciones en la página No.54 (Sección VI, Lista de Requisitos), inciso No. 3 página 57 (Especificaciones Técnicas: el costo máximo por merienda es de L. 32.00) página No.66 sección VI (Oferta Económica); La Comisión Evaluadora de las Ofertas determina que la empresa Procesadora y Distribuidora de Alimentos PRODAL S. de R.L. DE C.V. cumple con todos los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional **SEFIN LPN-026-2016 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EL PPICPU DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL AÑO 2017"**, recomienda al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas o a quien tuviese delegada dicha función lo siguiente: 1. Adjudicar la Licitación Pública Nacional **SEFIN LPN-026-2016 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EL PPICPU DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL AÑO 2017"**, a la empresa Procesadora y Distribuidora de Alimentos **PRODAL S. de R.L. DE C.V.** por un monto de UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,086,750.00), el Lote único por cumplir con todos los requisitos requeridos en los Pliegos de Licitación y por ofertar un precio razonable de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones. 2 Descalificar a la empresa **COFFEE SNACK "RINCON DE DIOS"** para el Análisis Técnico, ya que la empresa no subsanó correctamente en forma todos los documentos solicitados, basados en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su último párrafo y del Pliego de Condiciones, Sub Cláusula 31.2 de las IAO. Forman parte integra de esta acta, el Informe de Visita de Inspección in Situ y el Dictamen de Degustación de Meriendas. **POR TANTO** El Sub Secretario de Finanzas y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, en uso de las facultades que la Ley le confiere a través del Acuerdo Ejecutivo No.070-2010 del primero (01) de Febrero del año dos mil diez (2010) y según acuerdo de delegación No. 319 de Fecha 12 de junio de 2017 y en aplicación de los artículos 11, 12, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, 139 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás Leyes Aplicables. **RESUELVE PRIMERO:** Adjudicar a la empresa Procesadora y Distribuidora de Alimentos **PRODAL S. de R.L. DE C.V.** por un monto de UN MILLON OCHENTA

Cont. /4
RESOLUCIÓN No. 014-2017

Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,086,750.00), el Lote único por cumplir con todos los requisitos requeridos en los Pliegos de Licitación y por ofertar un precio razonable de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones. **El monto de la oferta es equivalente a L. 120,750.00 mensuales, el cual será pagado de conformidad con la vigencia del contrato.** **SEGUNDO:** Notificar a las empresas participantes la presente Resolución para su conocimiento y demás fines legales. **NOTIFIQUESE.** (FYS) **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN** Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas por Ley Acuerdo de Delegación No. 319 (FYS) **CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA** Secretario General”.

Atentamente,




CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

/RPineda